

EDITORIAL

Emigrantes hoy

Podemos considerar la emigración como un verdadero derecho. Nos dice así el Art. 19 de la Constitución española: «Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca.» La Constitución se hace eco de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cuando ésta afirma: «cada persona tiene el derecho de abandonar cualquier país, incluido el propio», y también, cuando establece «el derecho de solicitar y obtener asilo en otros países cuando está perseguido».

Pero este derecho genérico a la emigración, tanto interior como exterior, debe ser instrumentado con eficacia si no quiere quedar en algo puramente formal y teórico o, peor aún, si no se quiere que la emigración suponga una durísima pena para quien pone en práctica aquel derecho. En España opinamos en concreto se debe acelerar la tramitación de tres leyes cuyos proyectos han sido ya anunciados: la Ley de Emigración, la Ley de Extranjería y la Ley del Derecho de Asilo Político.

La aprobación y promulgación de estas leyes debería llevar consigo la creación de los organismos correspondientes para la atención y servicio de los millares de personas que hoy viven totalmente al margen de la sociedad española. Entre estas personas marginadas se encuentran particularmente los emigrantes retornados y sus hijos en edad escolar, los inmigrantes y trabajadores extranjeros y los refugiados políticos.

Se calcula en unos 450.000 el número de emigrantes retornados en estos últimos cinco años. Estos son de los que más echan en falta la Ley de Emigración en su aspecto de asistencia y protección al emigrante retornado. Poco caso se les ha hecho hasta ahora en los departamentos del Ministerio de Trabajo. Los que al volver no han encontrado trabajo no tienen derecho al subsidio de paro. Solamente reciben una ayuda especial muy escasa. Sus hijos no han encontrado la ayuda adecuada que necesitan para su adaptación a la vida y escuela españolas. Muchos de ellos encuentran serios problemas de reinserción en la patria de sus padres. El emigrante aportó mucho con sus divisas en la década del desarrollo económico español. Ahora debería recibir algo más que desatención e indiferencia en los departamentos administrativos de los Ministerios y de la Seguridad Social.

Es muy difícil contabilizar con cierta exactitud los inmigrantes extranjeros porque generalmente entran y residen clandestini-

namente. Se da una cifra aproximada de 170.000. Pero las organizaciones que trabajan más en contacto con ellos calculan que habría que multiplicar este número por cuatro. Los vemos en cualquier ciudad vendiendo baratijas por las calles. Son los menos. Los más son explotados laboralmente por los «prestamistas». El 10 por 100 de los trabajadores de la construcción de Barcelona se contratan por este medio. No se encarcela a tales prestamistas ni se castiga a la empresa que es la mayor responsable de esta explotación del hombre. Como son oficialmente inexistentes, no pueden quejarse, ni exigir, ni poner condiciones, ni denunciar a quienes les explotan. Se les considera como fuerza de trabajo, como verdadero ejército de reserva de mano de obra. Se olvida que son personas, con familia, con una cultura propia, con una religión digna de todo respeto. A estos trabajadores les espera normalmente la detención, la cárcel por su situación ilegal y finalmente la expulsión del país.

Las soluciones jurídicas para estos extranjeros deberían venir por el desarrollo del Art. 13 de la Constitución cuando escribe: «Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.» Mientras tanto se encuentran millares de hombres sin cobertura legal alguna; pendientes de la Dirección General de Seguridad. Sobre ellos gravita el duro Decreto del 14 de febrero de 1974 que, en su Art. 29, concede omnimoda competencia al director general de seguridad en cuanto a expulsión, encarcelamiento y conducción al otro lado de la frontera. A nadie parece importarle la suerte de estas personas.

Refugiados políticos propiamente tales se calcula son actualmente en España unos 60.000. En su mayoría cubanos y sudamericanos del Cono Sur. Como extranjeros se encuentran con las dificultades anejas a esta condición: difícil la obtención de residencia, permanencia y permiso de trabajo. La mayoría no goza de Seguridad Social. Y pendientes siempre del temido Decreto del 14 de febrero de 1974. Sus dificultades específicas: hasta ahora les está siendo muy difícil el convalidar sus estudios y sus títulos universitarios. Notan, en torno a ellos, brotes de xenofobia. En cuanto a sus hijos: solamente el 20 por 100 en Madrid y el 15 por 100 en Barcelona asisten a escuelas gratuitas; su escolaridad les lleva hasta el 40 por 100 de sus ingresos. Otra clase de dificultades proviene de que no pueden planificar su emigración ni mucho menos obtener avales de sus respectivos gobiernos. El exiliado sudamericano se ve privado de la ya conseguida equiparación, en derechos, a los ciudadanos españoles (Ley del 30 de diciembre de 1969). Y ello en virtud de una disposición de rango inferior a esta citada Ley, como es el Decreto 1.74/1978.

Debería también ahora desarrollarse el Art. 13.4 de la Constitución que reconoce que «los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España».